

Itinerario.—El itinerario entre Tallobre y Puente Boadil (Lavandeira), de 8,5 kilómetros de longitud, pasará por Casetas, Ouviaño y Villarmear, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Tallobre y Puente Boadil (Lavandeira): Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.308).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.308).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente en conjunto con el servicio-base.—144-A.

Servicio entre El Castiñeiriño y Outeiro (expediente número 8.642), provincia de La Coruña, a don José Vilaríño Iglesias, como hijuela del que es concesionario entre El Castiñeiriño y San Lázaro, con hijuela (V-1.532), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Castiñeiriño y Outeiro, de 1,6 kilómetros de longitud, pasará por Combarro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre El Castiñeiriño y Outeiro y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Outeiro y San Lázaro: Ocho expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 44 plazas para viajeros sentados y como reserva los del servicio-base (V-1.532).

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.532).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—145-A.

Madrid, 22 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de diciembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre barrio de Llefiá (Badalona) y la estación de ferrocarril de San Adrián de Besós (expediente número 8.533), provincia de Barcelona, a «Transportes Urbanos, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre barrio de Llefiá (Badalona) y estación del ferrocarril de San Adrián de Besós, de 2,6 kilómetros de longitud, se realizará a través de las calles de Badalona y San Adrián de Besós que fije la Jefatura Regional, de acuerdo con los dos Ayuntamientos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y en las paradas fijas que señale la Jefatura Regional de Transportes y con las siguientes prohibiciones:

No podrá efectuar tráfico local en San Adrián de Besós.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Treinta y dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,839 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,12585 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).—130-A.

Servicio entre Los Cipreses y Los Tres Puentes (expediente número 8.745), provincia de Murcia, a don Jesús González Garre, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Murcia y Los Cipreses (V-2.041), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Los Cipreses y Los Tres Puentes, de 4,700 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Los Cipreses y Los Tres Puentes las siguientes expediciones:

Tres expediciones diarias de ida y vuelta y una más los días laborables en conjunto con el servicio-base (V-2.041).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés pública, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.041).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base (V-2.041).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—131-A.

Servicio entre El Bruch del Medio y el Monasterio de Montserrat (expediente número 6.725), provincia de Barcelona, a «La Hispano Igualadina, S. A.», como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Martorell y El Bruch (V-1.333), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Bruch del Medio y el Monasterio de Montserrat, de 14 kilómetros de longitud, pasará por El Bruch de Arriba y empalme carretera Monasterio a Casa Mesana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre El Bruch del Medio y el Monasterio de Montserrat y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre El Bruch del Medio y Monasterio de Montserrat: Del 1 de octubre a 31 de marzo, una expedición de ida y vuelta los sábados, domingos y días festivos, y del 1 de abril al 30 de septiembre, una expedición de ida y vuelta los martes, jueves, sábados, domingos y días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 22 plazas y como reserva los del servicio-base (V-1.333).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.333).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia que corresponda.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—132-A.

Servicio entre el cruce de la carretera de acceso a la playa de Santa Cristina y punto final de la autopista de la excelentísima Diputación (expediente número 7.923), provincia de La Coruña, a «Autos Cal Pita, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, como hijuela del servicio entre La Coruña y la playa de Santa Cristina (V-1.389), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el cruce de la carretera de acceso a la playa de Santa Cristina y punto final de la autopista de la Excm. Diputación, de 0,417 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para

tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre punto final de la autopista de la Excm. Diputación y La Coruña: Del 15 de abril al 31 de mayo y del 1 de octubre al 15 de octubre, ocho expediciones de ida y vuelta los domingos y festivos, y del 1 de junio al 30 de septiembre, nueve expediciones diarias de ida y vuelta, más siete expediciones de ida y vuelta los domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.389).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.389).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—133-A.

Servicio entre Javita y Llamas de Mouro (expediente número 8.512), provincia de Oviedo, a «Automóviles Lluarca, S. A.», adjudicado por derecho de tanteo, como hijuela del servicio de viajeros Ribadeo y Ribadesella con hijuela (V-1.128), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Javita y Llamas de Mouro, de 9,100 kilómetros de longitud, pasará por Jarceley, Palbley, Llamas de Bruelles, La Venta y Palacio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Llamas de Mouro y Javita las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta con prolongación a Cangas de Narcea.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (V-1.389).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.128).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—134-A.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Barajas-aeropuerto, con hijuela y prolongación.

Doña Ana Moreno Pérez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Barajas-aeropuerto, con hijuela y prolongación (V-545), en favor de don Eusebio Salgado Ayán, y esta Dirección General en fecha 6 de noviembre de 1967 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Eusebio Salgado Ayán en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—127-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y El Pardo.

La «Empresa Turística de Autobuses, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por Carretera entre Madrid y El Pardo (V-1.809) en favor de la Sociedad mercantil «Empresa de Transportes Alacuber, S. A.», y esta Dirección General en fecha

23 de mayo de 1967 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Empresa de Transportes Alacuber, Sociedad Anónima», en los derechos y obligaciones que correspondan al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—122-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Jumilla y Hellín.

Don Antonio Fernández García solicitó el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jumilla y Hellín (V-1.745) en favor de la Sociedad mercantil «La Requenense de Autobuses, Carmen Limorte, S. A.», y esta Dirección General en fecha 16 de marzo de 1967 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «La Requenense de Autobuses, Carmen Limorte, Sociedad Anónima», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—123-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre La Marea e Infiesto, con hijuelas y prolongación.

Doña Corina Sánchez Pérez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Marea e Infiesto, con hijuelas y prolongación (V-1.698), en favor de doña María de los Remedios América Melendi Sánchez, y esta Dirección General en fecha 30 de septiembre de 1967 accedió a lo solicitado, quedando subrogada doña María de los Remedios América Melendi Sánchez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—124-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre San Sebastián y Zubieta.

La «Viuda e Hijos de Angel de Escoriaza y Castillón» solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Sebastián y Zubieta (V-836) en favor de la Sociedad mercantil «Autobuses Lasarte S. A.», y esta Dirección General en fecha 18 de octubre de 1967 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Autobuses Lasarte, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de diciembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—125-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y El Goloso.

Don Bernardo Gibaja Casario solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y El Goloso (V-636) en favor de la Sociedad mercantil «Trap, S. A.», y esta Dirección General en fecha 19 de diciembre de 1967 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Trap, S. A.»,